

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 479/2026

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo número 01/2026, mediante el cual:

Único: Acuerdo 01/2026, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, mediante sentencia dictada dentro del expediente 147/2024-1-I, en los términos y para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

Página 1

PR

M
A,

L

HIJUAHUA
TAMIENTO
SENTENCIA
O: 01/2026

unicipio de
Estado de
unicipio de
ntamiento
unicipal del

STATAL DE
XPEDIENTE

Integran las
dictamen
sometió a
rdo del H.
orden del
usufructo
6 esquina
erficie de
Histórico

eciséis, el
parte que
uerdo del
del orden

señalados en los puntos PRIMERO y
contencioso administrativo, radicado
del Estando de Justicia Administrativa.

enero del dos mil veintiséis, dictada
del jurisdiccional determinó en sus
procedente el juicio contencioso
es impugnadas, estableciendo en lo
agosto de dos mil dieciséis, emitido
de Hacienda y Planeación y, en
uerdo S.O. 15/16 dictado en sesión
el Cabildo del Ayuntamiento de
n, al ser ilegal el dictamen emitido
se para la revocación del acuerdo
éis.

cha veintitrés de abril de dos mil
ño, por lo que resulta obligatoria
cances establecidos por la propia

umplimiento puntual a la sentencia
actas del H. Ayuntamiento de que
is, emitido por los Regidores que
acienda y Planeación, así como el
ento de Chihuahua, ha quedado
de la correspondiente anotación
el contenido histórico del acta.

ano deliberante del Gobierno
las actas correspondientes.



PRESIDENC
CHIHUA

2

Página

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

los artículos 25 y 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento deben consignarse en un libro de actas de la Secretaría del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento llevará, custodiar y certificar las actas, resoluciones y acuerdos del H. Ayuntamiento, así como los expedientes para dejar constancia documental de las resoluciones del Ayuntamiento, de conformidad al artículo 63 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La resolución jurisdiccional no constituye una nueva resolución, sino que es originalmente resuelto por el Ayuntamiento, y los acuerdos por la autoridad competente.

En el margen izquierdo que mediante el presente se declara de esta finalidad dejar constancia fehaciente, en el margen izquierdo de que el Dictamen de fecha once de mayo de 2024, emitido por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el punto siete del Acta de Sesión del Ayuntamiento de fecha once de mayo de 2024, fue declarado nulo por virtud de la resolución 147/2024-1-I, precisando el alcance de dicha resolución.

El Ayuntamiento en las disposiciones legales y reglamentarias.

De su cumplimiento administrativo, la resolución 147/2024-1-I, así como el auto mediante el cual se declara nula la resolución 147/2024-1-I, así como el auto mediante el cual se declara nula la resolución 147/2024-1-I.

COTEJADO

ICIA MUNICIPAL
AHUA, CHIH.

3
3
1
3

10

S

QUÓRUM LEGAL

S.O. 15/2016
11 DE AGOSTO DE 2016

RESUMEN

EL PAVIMENTO DE CADA UNA DE LAS

SUB-RASANTE, 20 CM	20 CM
BASE HIDRAULICA, 15 CM	15 CM
CARPETA ASFALTICA, 5 CM	5 CM

ÓN III, DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO
LES Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS
ORATORIO RECONOCIDO Y CALIFICADO, EL
IES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA

CON CAPAS NO MA	DE 20 CM.
PREVIO A LA CAPA	-RASANTE

R COMO MÍNIMO DE 8 CM. DE ESPESOR Y CON
CESO DE VEHICULOS EN LAS COCHERAS

S), ESTARÁN A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 100
U ACCESO

SIN CAMBIOS BRUSCOS. LA DIFERENCIA DE
.6 CENTÍMETROS. DEBERÁN CONTAR CO
INDICAR PELIGRO A LAS PERSONAS CIEGAS

MUNICIPAL EL 1.7% SOBRE EL VALOR DE LAS
ENCIA EL COSTO PROMEDIO DE HECTAREA
S SEGÚN EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO QUE

, DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHI
RANIZACIÓN QUE DEBERÁ REALIZAR.

A PARA LOS PROCESOS DE URBAN
UCCIÓN DE PLATAFORMAS Y CO

I	DE LA	ONSABI	DEL USO
	O REC	EN SU	NTO LOS

Y DE EDIFICACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO
R LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y

L BAJO LAS CONDICIONES QUE MARQUE ESTA

RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR

227/16 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2016.

A LA

E REALICE DE	D	DEBERÁ
ECOLOGÍA	C A	ONDIENTE

7

S.O. 15/201
1 DE AGOSTO D

DEBERÁ CERTI

NCIA DE LA TIERRA,

PR
NTAMIENTO, LICE

ICIPAL
RHH.

declarado
sentencia
por el
Estad
la
strativa
del
ente
24-1-1

Véase Anexo 3
Anotación
marginal

stano de
amiento

Roberto
Andrés Fuente:
Rascón

NTO DE LA PROPIEDAD
TALMENTE CONCLUIDO.

NTAMIENTO, LICENCIADO
O GONZALEZ MONTES DE
RES QUE INTEGRAN LAS
ÓN, EN RELACIÓN A LA
RMINO DE LA PRESENTE
NOTACIÓN DEL PLENO Y
PAL PARA EL ESTADO DE
EL H. AYUNTAMIENTO DEL

INISERACIÓN

IPD DE CHIHUAHUA SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

DE LA CELEBRACIÓN DE
EJECUCIÓN REBASA EL

A, SOLICITA AL PLENO LA
ACUERDO EN GAR
ÓN Y EJERCICI LOS
RAMIE
DE DE
RUCCI

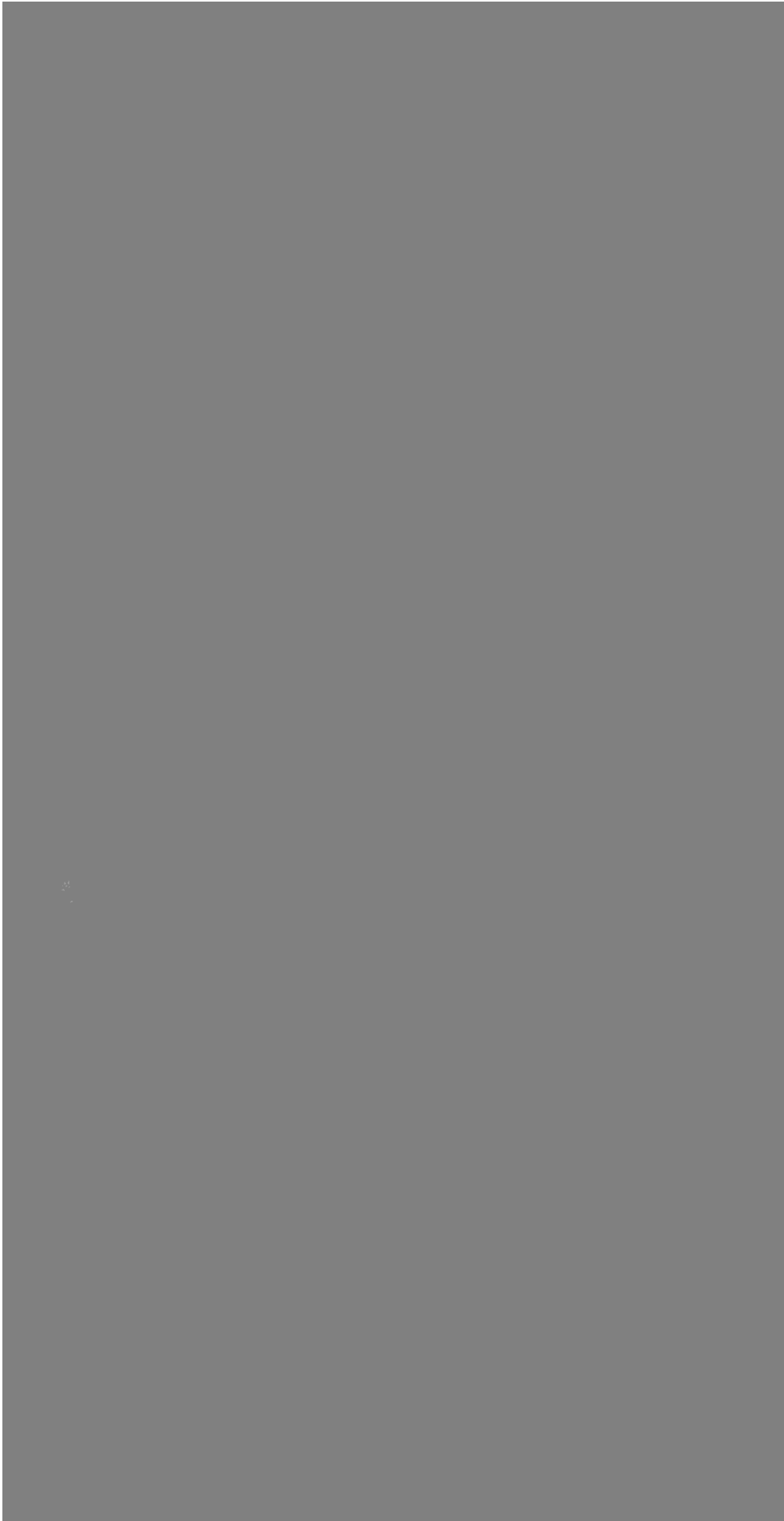
DE \$24,750,000.00
CHIHUAHUA \$4,995,000

NTO DEL MUNICIPIO DE

ÓN Y EJERCICIO DE LOS
JO MEJORAMIENTO DE LA
ETARÍA DE DESARROLLO
, CONSTRUCCIÓN DE
LES SEDATU
ORDEN, LA
ESTAL SEGÚN SE
EMITE LA DIRECCIÓN
MUNICIPIO DE CHIHUAH

LA ASAMBLEA

A GRAJEDA, PREGUNTA A
EL CONVENIO PARA EL
DERAL Y POR OTRA EL
EN LA ESCUELA MARTÍN
N DEL TEMPLO SAN JUAN
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA,
CICIO FISCAL 2016, CUYA
DEL PRESENTE AÑO,
L SIN QUE SE REGISTRE
CICIO DE CHIHUAHUA, EN
CON FUNDAMENTO EN LO
EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y
NTO DEL MUNICIPIO DE



3
Y
O
E

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'S' or 'L' shape.A handwritten signature in black ink, with a complex, swirling pattern.

E
A
S
B
A
S
T

A handwritten signature in black ink, with a large, stylized 'S' or 'L' shape.A handwritten signature in black ink, consisting of a simple, stylized 'X' or 'A' shape.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'O' or 'D' shape.A handwritten signature in black ink, with a complex, swirling pattern.

[illegible]

11 DE AGOSTO DE 2016
POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA MISMA Y QUISIERON HACERLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24
DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE Y 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO

4 nices

JAVI
MUNICIPAL

C. SANTIAGO LA G
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



COTEJADO
la
íA

Handwritten signature or mark.

ente año, se realizó una
ncuentra el inmueble de
s mismas características,
uerdo que hoy se pretende
con la posesión y uso del

S

ayuntamiento, autorizó al
Contrato de Usufructo con
istórico de Chihuahua, por
importante destacar que el

stacar que sobre el predio
que no se causa ningún
unicipio de Chihuahua se

fechas, el Municipio de
reubicar oficinas públi
resulta indispensable que
ara los servidores públicos
as Dependencias públicas.

que la solicitud se justifica
guladores de la materia
tado de Chihuahua, en el
Municipio de Chihuahua,
olicables.

iones antes expuestos, las
n y de Desarrollo Urbano,
el año 2016, aprobaron la
itieron el siguiente:



DENCIA MUNICI
IHUAHUA, CHIH



A
ESTATAL DE
NISTRATIVA

COTEJADO



NA

COPIA DE ACTA
DE NOTIFICACIÓN

Se da cuenta con la notificación a la **autoridad demandada**, toda vez que fue notificada en la fecha y hora indicadas en el sello de recepción plasmado en el presente oficio de notificación, por lo que con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, asiento razón para que obre en autos y para los efectos legales a que haya lugar. **CHRISTIAN PAULINA MONREAL CASTILLO. ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA. DOY FE.**

✓

EL/LOS SUSCRITO(S) SECRETARIO(A) DE ACUERDOS ADSCRITO(A)
EL/LOS SUSCRITO(S) HACIO CONSTAR QUE EN ESTA FECHA Y HORA

QUIEN FIRMO DE RECIBIDO PARA CONSTANCIA CONSTE

EXPEDIENTE: 147/2024-1-I

sesión ordinaria del once de
Cabildo del Ayuntamiento de
dejó sin efectos el Acuerdo
siete de marzo de dos mil

ocho de mayo de dos mil
da; se tuvieron por admitidas
denó el emplazamiento a la
el plazo legal produjera su

alía de Partes de este Tribunal
hua, el primero de julio de dos
formuló su contestación

llo de dos mil veinticuatro, se
s términos planteados y por

no de noviembre de dos mil
ino correspondiente para que

Oficialía de Partes del Tribunal
te de noviembre de dos mil
formuló los alegatos de su

en la Oficialía de Partes del
el tres de diciembre de dos mil
egatos de su intención.

PIENTE: 147/2024-1-I

mer lugar, esta Sala
de la Ley de Justicia
a la letra dice:

administrativo no
rente, y esta la
ministrativo, se
la resolución
dola, pudiendo
anteados en el

administrativo lo
nprocedente, el
en contra de la
odo caso hacer
os en el recurso.

trascrito, indica, que
o lo tenga por no
l juicio contencioso
n objeto del recurso,
de impugnación no

ce que **primeramente**
n, en contra de los
ara desechar o en su
vo, y solo en el caso,
e desechó o se tuvo
procederá en contra

ATIVAS SI NO LAS ADVIRTIÓ Y



18

45

EXPEDIENTE: 147/2024-14

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

La resolución impugnada es la de fecha
cuatro, emitida dentro del expediente
del Ayuntamiento del Municipio de
al resolvió desechar el recurso de
contra del acuerdo dictado en sesión de
Chihuahua, celebrada el once de agosto

Se analizará primeramente aquellos
datos en el escrito inicial de demanda, en
recurso, y en caso de que se resuelva la
se analizarán los argumentos encaminados a
ante recurrida.

Anterior por analogía, la Jurisprudencia
a. Registro: 170072. Instancia: Segunda
de la Federación y su Gaceta. XXVII,
Administrativa. Tesis: 2a./J. 27/2008. Página: 152,

ANULIDAD ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL ADMINISTRATIVO. NO OPERA CUANDO EL RECURSO SE INTERPONE CONTRA DE UNA RESOLUCIÓN QUE NO SE DEMUESTRA LA ILEGALIDAD

El artículo 197 del Código Fiscal de
que se ha calificado como "litis
sencialmente, resolver un juicio en
caída a un recurso confirmatorio de
se deberán estudiar no sólo las
inter en el recurso sino también todas
as en contra de la resolución
esa regla sólo operará cuando
de fondo de ambas resoluciones,
fue desechado por improcedente,
á examinarse en primer lugar la
amiento, de tal modo que sólo
alidad se podrá pasar, conforme al
l estudio de fondo del asunto, si es
pos para decidir. Lógicamente, si es
de improcedencia no se expresan
drá que reconocerse su validez sin
sar al examen de fondo.

COTEJADO

del
dos
el H.
ente

ió la
iséis

del
en
avor

mil
dad
que
dad,
ó el
ción
del
orte.
ento
tos),

4 de
por
265
e es
opia
s mil

oder

atro,
e los
no
iuno
a su
urso

EXPEDIENTE: 147/2024-1-I

administrativo, por lo anterior, la autoridad resolvió desechar el recurso administrativo.

Asimismo, de la resolución impugnada, la cual consiste en el acuerdo de doce de marzo de dos mil veinticuatro, visible a foja 48 de autos, se advierte que la autoridad resolvió:

El año dos mil
El año dos mil
a Subsecretaría
Oficio
681/2024-VII-2
Jedón de Sanos
le Distrito en el
del recurso de
héro del amparo
bril del dos mil
Notario Público
rente pretende
zo del dos mil
o dispuesto por
DEL CONSEJO
TRÁMITE DEL
N TODOS LOS
ES A CARGO
en
úmero
la prevención
septiembre del
el recurrente
nte recurso de
d con base en
año dos mil
ue presentado
recorrido once
plicables, esto,

/2024-1-1

designada
a veintidós
el acuerdo
e para el
iaria actúe
, puede ser
utorización

al 8,701 se
l, sin que se
escrito de

tiene valor
e la Ley de
ción con los
cedimientos
n la materia,
eracidad ni
aciones I, III,

diversa 8,701

nciada
Fiduciaria, le
inticinco de
, por la cual,
us facultades

E: 147/2024-1-I

cuos 59, fracción
a del Estado de
la nulidad de la
ficuatro, emitida
el estudio de los
resolución objeto
1 de la Ley de

de Impugnación,
siones Unidas de
191 de los autos),
erte que señalan
Interior del H.
an genéricos, es
ciones, incisos y
egalidad el a
ocación del acto

ña a que no existe
oque el usufructo
no incumplió con
que tampoco ha
alizado el fin del
ción y motivación;
e celebró, lo que
administrativa o la
uego, señala que
que hubiera sido
u cancelación no
ancelación, lo que

actor señala que
mediante el oficio

22



PRESI
CH
MUNICIPAL
UA, CHIH.

EXPEDIENTE: 147/2024-1-I

gosto de dos mil dieciséis, no siguió el
en a la que se refiere el artículo 195, del
o de Chihuahua, por lo que le fueron
l fideicomiso para participar en el
defensa de sus intereses.

o de impugnación, el actor señala que
ría del Ayuntamiento mediante el oficio
osto de dos mil dieciséis, (visible a foja
guió el procedimiento que señala el
l Municipio de Chihuahua para la
unicipio.

go al principio de mayor beneficio
rafo segundo, de la Ley de Justicia
hihuahua³, **se realiza el estudio del**
ón, en el que la accionante adujo que
das de Desarrollo Urbano y Hacienda y
s autos), está indebidamente fundado
ñalan artículos del Código Municipal y
ntamiento del Municipio de Chihuahua
ue no señalan de forma exhaustiva las
e resulten aplicables para dotar de

n de esta Sala, lo argumentado por la
impugnación es **fundado** y suficiente
uciones impugnadas, de acuerdo con

primer párrafo del artículo 16, de la
dos Unidos Mexicanos establece lo

la sentencia del Pleno deberá examinar primero aquellas que
e que la sentencia declare la nulidad de una resolución por la
, o por vicios de procedimiento, la misma deberá señalar la
lares y trascendieron al sentido de la resolución.

COTEJADO

23

PRESI
CH

AL

ENTE: 147/2024-1-I

ones y preceptos

in competencia o
cto en agravio del

con registro digital
e de Justicia de la

ITO ESENCIAL

nterpretación
id y seguridad
tucionales, se
deben, entre
ompetente y
den eficacia
le autoridad
ra ello esté
formalidades
el dispositivo,
ación. De lo
defensión, ya
toridad para
evidente que
actuación se
respectivo, y
ra que, en su
legalidad del
para emitirlo,
o se adecue
le invoque, o
ndamental o

nisiones Unidas de
ción, visible a foja

24

351

PAL

EDIENT

en la participación
dad sustantiva y no

amientos deberán
o en la Gaceta
to correspondiente

niento determinará
umplimiento de sus
las mismas. Cada
egantes, conforme
posición plural del
niento podrá crear
unto determinado,

rmar parte de una
e se expida.

Ayuntamiento, de

de las personas

to;

a Municipal en la

las que fueren

icipal que le sea
olicitar informes a
al.

25

ICIA
AHU

OPAL
HIN.

PR

52

E: 147/2024-1-I

aplicables a

i Municipal,
oría.

ención, en
r financiera
ate:

Presidencia
ensual de
racticar la

emates y
icipal. La
atura, de
forma el
dad a los

iva:
es:
e fueran

le le sea
, solicitar
cipal;

órganos
es, cuyas
ctos, y en
nte para

eciales,
e dichas
grantes,
mediante
miembros

26

ENTE: 1

lleve a cabo la
 n presenciar las
 amente con el
 orden y respeto,
 aspecto de los

las comisiones
 ones de orden
 su caso quien
 llas en caso de

i sus miembros,
 deseen, aún y
 es únicamente
 embargo sólo

i así se estima

mentación resulta
 dica contemplado
 os Estados Unidos
 de la Nación, en
 5, ha resuelto que
 a garantía de la
 oto constitucional,
 dministrativa para
 ocumento que se
 do o decreto que
 que estas normas
 ad y detalle, el
 en que apoya su
 le que haya sido
 ello dentro de su
 considerar que se
 a en el artículo 16

EXPEDIENTE: 147/2024-1-I

es necesario que la autoridad precise
cia por razón de materia, grado o territorio,
to, decreto o acuerdo que le otorgue la

**UTORIDADES ADMINISTRATIVAS. EN EL
QUE CONTIENE EL ACTO DE MOLESTIA,
ECISIÓN EL PRECEPTO LEGAL QUE LES
AN EJERCIDA Y, EN SU CASO, LA
ICISO Y SUBINCISO.** De lo dispuesto en
P./J. 10/94 del Tribunal Pleno de la
cia de la Nación, publicada en la
udicial de la Federación, Número 77,
12, de rubro: "COMPETENCIA. SU
REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO DE
e las consideraciones en las cuales se
se desprende que la garantía de
grada en el artículo 16 de la
los Estados Unidos Mexicanos, lleva
itud y precisión en la cita de las normas
autoridad administrativa para emitir el
que se trate, al atender al valor
por la exigencia constitucional, que es
gar certeza y seguridad jurídica al
ctos de las autoridades que afecten o
o y, por tanto, asegurar la prerrogativa
acto que no cumpla con los requisitos
congruencia con lo anterior, resulta
mar satisfecha la garantía de la debida
e establece dicho precepto
que hace a la competencia de la
a para emitir el acto de molestia es
umento que se contenga se invoquen
s, acuerdo o decreto que otorgan
ad emisora y, en caso de que estas
s supuestos, se precisen con claridad y
la fracción o fracciones, incisos y





PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHINUA, CHIRI.
7/2024-1-1

COTEJADO

MUNICIPAL
CHIRI.

7/2024-1-I

incluye
pridad
puede
el acto
oridad
ambito
varias
que se
a en el
que la
r razón
mento,
ercida,
ciso; sin
no los
brá de
dad de
des que
a que el
normas
contiene
ateria y
ndolo en
; normas
amente
or razón

, la autoridad
in insuficientes
iminar y, en el
ció el derecho
dotado dentro

i se refiere a la
a través de las

28

PR
EXPEDIENTE:

articulado en estudio se observe la
Constitucional y las Jurisprudencias
a, es insuficiente que se mencionen
de las Comisiones **y que se omita**
a cabo el procedimiento de
sesión ordinaria del Ayuntamiento
de dos mil dieciséis, así como los
atribución para la elaboración del

artículo 98, fracción VII, del mismo
ciones de los presidentes de las

ciones de los presidentes de las

lente, quien podrá solicitar a la
yos que requiera...

esidenta de las Comisiones Unidas
dictamen que le causó afectación
lo entonces, su obligación citar el
mento Interior del Municipio de
emisión del dictamen, hecho que

siable en estado de indefensión,
ación y motivación del acto, se
der de la autoridad se encuentra
respectivo y, en consecuencia, si la
da a derecho, pues en el caso,
la eficacia jurídica suficiente, la
mento **ser exhaustiva**, es decir,
específicos, que contuviera

COTEJADO

**EXPEDIENTE: 147/2024-1-I**

facultad cancelar el acuerdo 06/16, así como para la elaboración del dictamen correspondiente.

No debe pasar desapercibido que, si bien es cierto que el artículo 72 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, vigente al momento de la emisión del acto, sí permite que las Comisiones del Ayuntamiento de Chihuahua analicen y discutan los asuntos que les sean turnados por el Presidente Municipal, ello no los exime del cumplimiento normativo del procedimiento ni de la obligación constitucional para fundar y motivar las actuaciones administrativas.

En virtud de lo anterior, es ilegal el Dictamen de fecha once de agosto de dos mil dieciséis, emitido por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación y, en consecuencia, lo procedente es declarar la nulidad de Acuerdo S.O. 15/16 dictado en sesión ordinaria del once de agosto de dos mil dieciséis por el Cabildo del Ayuntamiento de Chihuahua, al ser fruto de actos viciados desde su origen, al ser ilegal el dictamen emitido por las Comisiones que le antecede y que tuvo como base para la revocación del acuerdo S.O. 06/16 de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 59, fracción I y 60, fracción II, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, **se declara la nulidad lisa y llana de las resoluciones impugnadas.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 56, 57, 59, fracción I y 60, fracción II, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Ha resultado procedente el juicio contencioso administrativo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

EXPEDIENTE: 147/2024-1-I

29

SEGUNDO. Esta Primera Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es competente para dictar la sentencia definitiva.

TERCERO. Se declara la nulidad de las resoluciones impugnadas.

Notifíquese a las partes como corresponda.

Así lo resolvió y firma **JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS**, Primer secretario de acuerdos en suplencia de la Magistrada Titular de la **Primera Sala Unitaria Administrativa**, de conformidad con el acuerdo PLENO 056/2024, en su carácter de instructor en el presente procedimiento, ante **DAFNY SUSANA CHAVIRA TERRAZAS** Secretaria de acuerdos adscrita a dicha Sala, con quien actúa y da fe.



ICIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.



MTRO. JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS.

Primer secretario de acuerdos en suplencia de la Magistrada Titular de la Primera Sala Unitaria Administrativa.

MTRA. DAFNY SUSANA CHAVIRA TERRAZAS.

Secretaria de acuerdos.

COTEJADO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 09 horas con 55 minutos del Veinte de enero de dos mil veintiséis, Christian Paulina Monreal Castillo, actuario adscrita a la Primera Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa con residencia en Chihuahua, con fundamento en los artículos 76, 77 y 79 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua; en relación con el 22 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, hago constar que esta resolución fue publicada (o) en la lista de acuerdos fijada en las instalaciones de este Tribunal estatal del día Veinte de enero de dos mil veintiséis, bajo el número 11 y surtió sus efectos el día Veintinueve de enero de dos mil veintiséis. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**



SIENDO LAS 01 HORAS CON 55 MINUTOS DEL
DÍA veinte DE enero DE DOS MIL veintiseis

EL(LA) SUSCRITO(A) SECRETARIO(A) DE ACUERDOS ADSCRITO(A)
A LA PRIMERA SALA HAGO CONSTAR QUE EN ESTA FECHA Y HORA
ENTREGUÉ LOS PRESENTES AUTOS A Christian Padilla
Manuel Castell
QUIEN FIRMO DE RECIBIDO PARA CONSTANCIA. CONSTE

Los datos testados ☐ y/o en blanco eliminados por ser datos identificativos, de conformidad con los
artículos 5 fracción XI y XXXVI, 117 fracción III, 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Chihuahua; así como el artículo 11, fracciones VIII y IX, XII, XIV de la
Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua



COPIADO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	Fecha de clasificación	Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2026
	Área	Primera Sala Unitaria Administrativa
	Identificación del documento	Formatos a publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los que se contengan datos personales de carácter confidencial de las sentencias emitidas por la Sala de este Tribunal
	Información Reservada	No Aplica
	Razones que motivan la clasificación	Versión Pública del documento para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
	Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
	Fundamento legal	Fracción IX artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación con las fracciones V y VI del artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como los artículos 128 y 134 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en virtud de que son datos personales
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica.
	Confidencial	Nombres que identifican o hacen identificable a las personas, direcciones, nombre de particulares o terceros, quejosos o promoventes; nombres de apoderados o representantes legales; domicilios, así como los demás señalados en la propia Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como dentro del Acuerdo de Clave CT/TEJA/14/2026
Rúbrica del Primer Secretario de Acuerdos en Suplencia de La Magistrada Titular del la Primera Sala Unitaria Administrativa		

COTEJADO

EL C. MAESTRO ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO, Y EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. HACE CONSTAR Y CERTIFICA

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA Y CORRESPONDE AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CONSTANDO DE -30- FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 14 DÍAS DEL MES DE Septiembre DEL AÑO DOS MIL Veintiseis

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


MTR. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



COPIADO